

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 26 de mayo del año 2023.

VISTO:

El Informe N° 87-2023-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontensil, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial signado con el N° 1354-2020-0-1001-JR-LA-04, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por MIGUEL ERIKSON OCHOA GUILLEN, contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq, por el que ha incoado la pretensión sobre DERECHOS LABORALES, proceso en el que se ha emitido Sentencia (primera instancia), contenida en la Resolución N° 08 del 13 de mayo del 2021 que declara "FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por MIGUEL ERIKSON OCHOA GUILLEN, contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq, representado por su alcalde con citación del Procurador Público, consecuentemente ORDENO a la demandada CUMPLA con pagar al demandante por reintegro de remuneraciones, vacaciones, gratificaciones la suma de S/ 19,456.58 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CO 58/100 SOLES), por concepto de indemnización de lucro cesante la suma de S/ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) más intereses que serán calculados en etapa de ejecución de sentencia. INFUNDADA la pretensión con respecto al daño moral (...)" y CONFIRMADA mediante RESOLUCION DE VISTA, contenida en la resolución N° 17 de fecha 30 de setiembre de 2021, los miembros del colegiado de la Primera Sala Laboral DECIDIERON (...) "CORREGIR la sentencia contenida en la resolución 8 de fecha 13 de mayo del 2021, en el extremo de la parte resolutive, respecto al monto total de los beneficios sociales demandados, mas el reintegro de remuneraciones, debiendo ser lo correcto LA SUMA DE S/ 24,275.08 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), manteniéndose inalterable los demás extremos de la referida sentencia" 3. INFUNDADA (...) respecto a las sumas no acogidas en esta sentencia (...) Y REFORMANDOLA resolvieron declararon FUNDADA EN PARTE, la demanda con la pretensión de indemnización por daño moral; consecuentemente CUMPLA, la demandada con pagar al actor por concepto de daño moral la suma de S/ 1,000.00 (un mil soles con 00/100 soles);

Que, mediante Auto que inicia ejecución, contenida en la Resolución N° 20 de fecha 17 de abril del año dos mil veintitrés, el Órgano Jurisdiccional RESUELVE: REQUERIR a la demandada Municipalidad Distrital de Wanchaq, representado por su alcalde a fin de que cumpla con lo ordenado mediante Sentencia y Sentencia de Vista, esto es: CUMPLA CON PAGAR al demandante por reintegro de remuneraciones, vacaciones, gratificaciones la suma de S/ 24,275.08 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), cumpla con pagar al demandante por concepto de indemnización por lucro cesante la suma de S/ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), más intereses, cumpla con pagar al demandante por concepto de daño moral la suma de S/ 1,000.00 (un mil soles con 00/100 soles);

Que, la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, tienen por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, (...) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

(084) 224272 / 222011

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de La Cultura N° 500 - Wanchaq



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168 - 2023-GM-MDW/C

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 011-2019-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejercicio, ni cobrar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);"

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 0018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 13 de mayo del dos mil veintiuno, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco en el Proceso laboral N° 1354-2020-0-1001-JR-LA-04 seguido por MIGUEL ERIKSON OCHOA GUILLEN sobre Derechos Laborales contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su Alcalde y CONFIRMADA por Resolución de Vista contenida en la Resolución N° 17 de fecha 30 de setiembre del año dos mil veintiuno, emitido por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco y REQUERIDA por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto que inicia ejecución de sentencia a través de Resolución N° 20 de fecha 17 de abril del dos mil veintitrés; en consecuencia la Municipalidad Distrital de Wanchaq en cumplimiento de lo ordenado, a mérito de los fundamentos expuestos emite el presente acto administrativo: **1. PAGAR** a favor de **MIGUEL ERIKSON OCHOA GUILLEN** por las pretensiones amparadas siguientes: por reintegro de remuneraciones, vacaciones, gratificaciones la suma de S/ 24,275.08 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), por concepto de indemnización por lucro cesante la suma de S/ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por Indemnización de daño moral la suma de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES); por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la "Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales" a través de su presidente, se sirva realizar la priorización para la atención del pago por sentencia judicial, toda vez que se debe dar cumplimiento del mismo, conforme determina las Sentencia Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Pública, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Público de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENTE MUNICIPAL

Lic. Carlos Ivan Quiroz Perez
GERENTE MUNICIPAL(e)

